

I. MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
D I D E C O

DECRETO :
Cañete,

7847
10 JUL 2018

VISTOS :

Estos antecedentes; la resolución exenta N° 1620 de fecha 28 de junio de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el addendum al convenio de financiamiento directo suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Cañete del programa Cuidados Domiciliarios de SENAMA y las facultades que me confiere la Ley N° 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

La calidad de unidad ejecutora del programa referido a nivel comunal de la I. Municipalidad de Cañete

DECRETO :

1.- APRUEBESE el addendum al convenio de transferencia de recursos proyecto comunal "Avanzado juntos por nuestros mayores" periodo 2018/2019

2.- IMPUTESE los gastos a la cuenta 1140599013 Administración Fondos MIDEPLAN, programa Cuidados domiciliarios-SENAMA.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


YESSICA CAMPOS SOTO
SECRETARIA MUNICIPAL


JORGE RADONICH BARRA
ALCALDE

CAM/CU/jcf

Distribución:

Alcaldía

Secretaria Municipal

Departamento de Control

Departamento Administración y Finanzas

Departamento Desarrollo Comunitario

Página web

Transparencia

IDOC: 231094



**ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Santiago, a 18 de junio del año 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (s), don Felipe Díaz Rain, chileno, cédula de identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628], ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, en adelante e indistintamente el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.160.500-0, representada en este acto por su Alcalde, don Jorge Radonich Barra, cédula de identidad N° [Tachado para cumplir ley 19.628], ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, Región del Biobío, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 4.071, de fecha 10 de agosto de 2017, de SENAMA, se aprobó el Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 28 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Cañete, por un monto de \$18.025.924.- (dieciocho millones veinticinco mil novecientos veinticuatro pesos), para ejecutar el proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "Avanzando Juntos por nuestros mayores".
2. Que, mediante Oficio ORD N° 597, de fecha 24 de mayo de 2018, el Organismo Ejecutor envió a SENAMA, a través de su Coordinación Regional, Región del Biobío, solicitud de modificación al convenio en el sentido de prorrogar la ejecución de las actividades con transferencia de fondos, para lo cual adjuntó el cronograma de actividades y el plan de costos hasta el 31 de marzo de 2019.
3. Que, por Memorando Interno DGCT N° 1479/2018, de fecha 13 de junio de 2018, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó la solicitud efectuada por el Organismo Ejecutor y se informó que el Programa Cuidados Domiciliarios dispone de recursos para dar continuidad al proyecto señalado anteriormente.
4. Que, las partes han acordado modificar el Convenio de Financiamiento Directo para su correcta ejecución e inversión de la totalidad de los recursos transferidos.





La fecha de entrega del presente Informe, fijará la fecha de inicio de las actividades del proyecto.

- 2. Primer Informe de Avance:** *El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de los Adultos mayores activos y egresos, información correspondiente a las etapas de instalación e implementación del programa, servicios de apoyo y cuidados entregados, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, avance del plan de capacitación continua, información de la articulación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.*

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación, y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, antes de la fecha de presentación del informe.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

- 3. Segundo Informe de Avance:** *El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.*

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto.

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

- 4. Informe Final:** *El que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, y de las actividades comprometidas que no logro alcanzar, los principales servicios otorgados*





La fecha de entrega del presente Informe, fijará la fecha de inicio de las actividades del proyecto.

- 2. Primer Informe de Avance:** *El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de los Adultos mayores activos y egresos, información correspondiente a las etapas de instalación e implementación del programa, servicios de apoyo y cuidados entregados, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, avance del plan de capacitación continua, información de la articulación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.*

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación, y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, antes de la fecha de presentación del informe.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

- 3. Segundo Informe de Avance:** *El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.*

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto.

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

- 4. Informe Final:** *El que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, y de las actividades comprometidas que no logro alcanzar, los principales servicios otorgados*





por la gestión de los profesionales, como de la red local, facilitadores y obstaculizadores de la implementación, principales logros obtenidos como resultado de la ejecución del proyecto en los beneficiarios, en las asistentes de apoyo y cuidados, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Este informe deberá ser presentado a los 20 días corridos siguientes al término de las actividades del proyecto.

Además deberá adjuntar al informe, la nómina final de beneficiarios del proyecto, indicando los egresos, la fecha de estos y los motivos, así como también, la información de los beneficiarios activos.

Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA a la Institución, a través de sus Coordinaciones Regionales, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro del tercer día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.”.

CUARTO: Reemplácese la Cláusula Séptima del convenio, por la siguiente:

“SÉPTIMO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor, aplicará una encuesta de satisfacción usuaria a todo adulto mayor beneficiario que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto, y que se encuentre en condiciones de responder dicha encuesta. Esta encuesta será de carácter voluntaria para los adultos mayores beneficiarios.

Para el efecto, SENAMA informará oportunamente al Organismo Ejecutor la fecha en la cual se aplicará dicha encuesta.”

QUINTO: Las partes han acordado incorporar al presente instrumento el cronograma de actividades y el plan de costos de continuidad del proyecto.

SEXTO: Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.






SÉPTIMO: Se deja establecido que la presente modificación comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado de acto administrativo que lo aprueba.

PERSONERIAS: La personería de don Felipe Díaz Rain, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución N° 69 de fecha 05 de mayo de 2014, de SENAMA.

La personería de don Jorge Radonich Barra para representar al Organismo Ejecutor, consta en Decreto Alcaldicio N° 10731, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Cañete.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.


JORGE RADONICH BARRA
Alcalde
Municipalidad de Cañete


REPUBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

